

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 28

Sesión Ordinaria No. 28 celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes nueve de noviembre del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, los regidores suplentes Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Guillermo Vega Campos, Hernán Alfaro Arias, los síndicos Luis Salazar Salazar, Olga Araya Araya, Miguel Alfaro Pérez, Norman Gómez Guevara, Marvin Vargas Carvajal, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, la alcaldesa licenciada Marlene Alfaro Jiménez

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Nos visita funcionario del IFAM a exponer el plan maestro del acueducto municipal
- 2-Lectura acta ordinaria No.27
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-Informe de Comisiones
- 5-Informe de la Alcaldía
- 6-Mociones

ARTICULO NO. 1

ATENCIÓN AL PÚBLICO

Nos visita el señor Luis Zumbado Araya funcionario del Ifam quien viene a exponernos sobre el Plan Maestro del Acueducto Municipal. Manifiesta don Luis que la visita esta noche es para hacer entrega de un documento que constituye el estudio de un plan maestro para el acueducto de Santa Bárbara, fue realizado con recursos desembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo. Esta este estad y 28 mas que desarrollaron en todo el país, en todas las municipalidades propuestas, entonces mi visita es hacerles entrega de ese documento, obviamente el próximo jueves vamos a tener un acto de clausura de toda esta actividad donde la empresa consultora va hacer una exposición sobre los hallazgos, el alcance realizado, en fin una explicación de todo el trabajo desarrollado, también vamos a ver en forma de saneamiento, es un tema que también esta candente en este momento en el país, por la alta contaminación especialmente en los ríos, riachuelos. Que este sea un espacio de interacción, de conocimiento, de capacitación y ojala poder asimilar todas las recomendaciones que salieron del estudio. Procedo entonces mediante video darles una explicación de este estudio de plan maestro del acueducto municipal de este cantón que duró prácticamente dos años y medio inclusive desde la administración cuando Fabio Molina comenzó hacer una serie de gestiones en cuanto a recursos financieros para abordar el tema de agua potable y saneamiento en organismos internacionales financieros, inclusive un trabajo también a nivel de bancos nacionales, tanto estatal como privados. Un aspecto muy importante, en realidad este tema esta muy bien establecido y consolidado en el plan operativo del IFAM y esta previsto en el año entrante para darle seguimiento

Gestión Institucional: Consecución de recursos con organismos financieros externos o nacionales que permitan el desarrollo de proyectos específicos.

Mejorar la competencia de los servicios municipales para desarrollar proyectos de desarrollo y programas para el mejoramiento en la prestación de servicios.

Programa e Agua Potable. Saneamiento a nivel Sub Nacional-Objetivo: Mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios.

Programa: En 29 municipalidades que administran sus propios sistemas de acueducto y 5 proyectos rurales (ASADAS)

Costo de consultoría: 850.000 euros

Los planes maestros contienen diagnósticos de los sistemas municipales, obras prioritarias propuestas y costo de las mismas.

En enero del 2010 se entrega a las municipalidades los borradores de los diagnósticos de los planes maestros, para su revisión por los técnicos y autoridades municipales.

Se entregan los diseños finales del proyecto a 8 municipalidades por \$ 49 millones de colones.

Objetivo: Aportar recurso profesional técnico para orientar a los gobiernos locales que administran sus sistemas de acueductos para la optimización y mejor fortalecimiento municipal. En este proyecto participó Fomude.

Temas del Plan Maestro. En este aspecto se determina que hay una capacidad insuficiente de abastecimiento de agua en este momento. Se cuenta con sistemas de desinfección, aquí la observación y ahora hablando con la ingeniera Soraya, pero la desinfección propiamente la del cloro no es continua, no se está dando los fines de semana, entonces ahí se ha generado un vacío que da como resultado final que el agua al final no pudiera ser calificada como agua potable de acuerdo con los parámetros y que establece las normas de calidad de agua que rigen en este país. Se determina alta contaminación bacteriológica en las fuentes que eventualmente es posible acatarlo con la desafección mediante el uso del cloro, pero que si hay momentos que eso no se da, genera algunos vacíos, espacios y entonces no podríamos considerar el agua potable. Algunos problemas estructurales en las captaciones, inclusive problemas de vandalismo porque no hay una adecuada protección con mallas, etc. También hay mucha tubería expuesta, la tubería expuesta hace que con las inclemencias del tiempo el material se cristaliza y provoca mucha fuga, eventualmente da al traste con el servicio.

No existe un catastro de la ubicación de las cañerías, no hay exactamente en todo el área un levantamiento catastro de las tuberías y eso ocasiona que haya problemas para el mantenimiento.

Desinfección: Con pastillas de TH. Almacenamiento insuficiente. También adolecen de estructuraciones adecuadas, algunas estructuras están deterioradas, aunque la municipalidad ya ha iniciado un programa de mejoras y por ubicación y elevación muchas veces fueron ubicadas las tuberías en una forma desordenada y eso genera trastornos en la operación. Carece de una zonificación y presenta interconexiones con diferentes direcciones, eso genera un trastorno de flujo continuo del líquido. Un detalle muy importante en esto es que no existe micro medición y vieran ustedes que se vuelve problemático la operación del acueducto cuando no hay micro medición porque prácticamente los consumos que puedan que están pegados a la red se dispara en muchos caso hasta tres veces

Resumen del Plan Maestro. Hay un detalle importante en cuanto al diagnóstico que dice que para los próximos 21 años vamos a tener un déficit de 23 litros por segundo, prácticamente la misma producción que se está dando en la naciente los ahogados, necesitaríamos para poder abastecer la demanda de aquí al año 2030, obviamente el estudio luego va hacer una recomendaciones sobre las posibilidades, dos alternativas posibles. Este plan maestro tiene planos del plan maestro, gracias a la cartografía que

fue proporcionada por ingeniera y catastro, donde nos señala los esquemas de redes conducción y distribución, pues permite que la empresa haya podido hacer simulaciones sobre la capacidad actual de la red y determinar que hay deficiencia en ciertos sectores y pueden observar un esquema de la naciente los ahogados

En términos generales la distribución esta bien, no hay mayor problema.

Zonas de presión, esto es lo que ha venido manejando la empresa como estrategia de mantenimiento de la red, mas que construir tanques, obras, es aprovechar la infraestructura ya disponible, pero ordenada, saber cuales van hacer los caudales que efectivamente salen de una fuente y llegar a otra, estableciendo válvulas de control, presión, etc. Los gastos municipales son regulados por el Código Municipal y Acueductos y Alcantarillados que es el ente rector

Potencialidades: Aprovechamiento de productos de SITRIMU. Se facilitan los proyectos de catastro, micro medidor. Básicamente este es el resume del Plan Maestro de la propuesta que haremos entrega esta noche y los esperamos en la actividad del próximo jueves 11 de noviembre donde vamos abrir un espacio para que se den intercambios de opiniones.

La señora presidenta Venus Gutiérrez le agradece a don Luis la exposición, de todos es conocido la necesidad de modernizar nuestro acueducto y creo que es un insumo que nos deja muy rico.

El regidor Mario Villamizar le agradece a don Luis la visita a Santa Bárbara, tengo una consulta, ustedes escogieron otras municipalidades donde ya entregaron los proyectos definitivos para obras y licitaciones, mas o menos digamos el costo de llevar esto que tenemos aquí, allá toda la parte en papel documentada y ya casi lista para solo licitar, más o menos ¿Cuánto sería eso, si tiene una referencia con la experiencia de esas otras municipalidades? Luego en la parte de financiamiento el IFAM está entrando en conjunto con el BID, o es el BID una fuente de financiamiento y el IFAM otra fuente independiente. Contesta don Luis que es independiente el financiamiento.

Nuevamente el regidor Villamizar, ¿Que conocen ustedes como Instituto de Fomento y Asesoría Municipal con respecto a la política del gobierno, de que toda la parte esta de Saneamiento de captación de aguas residuales ya está dentro del proyecto gubernamental para hacer digamos ejecutados por la empresa de Servicios Públicos de Heredia?

Don Luis Zumbado, sin conocer detalles lo que ahí se está dando, considero que se debería haber analizado la facilidad económica, porque tienen que buscar asesoría en tarifas, entonces son manejables y eventualmente estableciendo algún sistema de subsidio

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 27, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por el contador municipal Rafael Ángel Viquez donde hace entrega el estudio de las nuevas tarifas de los servicios municipales relacionados con los servicios de cementerio, recolección de basura y aseo de vías, para que sea aprobado por el Concejo publicarlo en la gaceta y ponerlo al cobro en enero del 2011. Cabe recalcar que estas tarifas propuestas solo requieren del acuerdo municipal para aplicarlas, en el

caso concreto de servicio de mantenimiento del parque, se deja la tarifa actual ya que no sufre incremento en sus costos.

Respecto a esta petición que opinan los compañeros si aprobarlo hoy o mandarlo a la comisión.

Indica el regidor Villamizar que la comisión de hacienda y presupuesto está durando una semana para dictaminar todo, entonces que traslade a la comisión para dictaminar

ACUERDO NO. 643-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y pronunciamiento, el estudio de nuevas tarifas en los servicios municipales de cementerio, recolección de basura y aseo de vías, presentado por el contador municipal.

B-Nota firmada por Noemí MA. Orozco Ramos del partido Accesibilidad Sin Exclusión (PASE), quisiera recordarles que para el domingo 14 de noviembre del presente, el partido PASE, realizará la **CAMINATA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN"**, de la cual ya les había enviado una solicitud, por lo que adjunto les estoy enviando copia de los permisos ya solicitados y aprobados por las entidades pertinentes, según indicado por ustedes. Agradecería de parte de la Municipalidad, me permitan el Kiosco del parque para finalizar ahí la caminata.

Al final del recorrido entregaremos un refrigerio, el cual ya va debidamente preparado y empacado, también estamos viendo la posibilidad de que nos acompañe un grupo de músicos que despedirán a los participantes por alrededor de 30 o 45 minutos.

Sobre esta nota opina la regidora Fonseca que no se si se traslada a la comisión de jurídicos, porque no sabemos si tienen todos los permisos. Es una actividad política, viene con un nombre y un partido político. Es muy difícil dictaminar una cosa que no sabemos como está, además que la actividad es el domingo ya. Indica la presidenta municipal Venus que cuando nos llegó la solicitud anterior que es una actividad de un partido político, que por lo tanto tenía que venir con autorización del Tribunal Supremo de Elecciones y lo que observo en esta otra nota es que no hay ninguna autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, así es que lo dejo a criterio de ustedes si lo mandamos a comisión o lo aprobados. En realidad lo que están pidiendo es el cierre parcial que ya el MOPT se los dio y el uso del parque.

La regidora Ana Cecilia, el problema está en que se usen signos políticos, entonces estamos en una época en donde definitivamente cualquier actividad partidaria necesita tener aprobación, porque de otra forma tendrían que realizarla sin hacer ningún tipo de alusión al PASE.

La presidenta municipal somete a votación la aprobación de esta actividad del PASE el domingo 14 de noviembre del presente año.

ACUERDO NO. 644-2010

El Concejo Municipal por votación unánime no autoriza al Partido Accesibilidad sin exclusión (PASE) utilizar el parque de la localidad, el domingo 15 de noviembre, una vez concluida la CAMINATA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, porque carece del visto bueno del Tribunal Supremo de Elecciones.

La regidora Venus Gutiérrez Alfaro justifica su voto negativo, porque es una solicitud de un partido político y no cuenta con la aprobación del Tribunal Supremo de Elecciones

La regidora Karen Fonseca se adhiere a la justificación que hace la compañera Venus.

El regidor Mario Villamizar de igual manera se une a esa justificación.

La regidora Ana Cecilia también, la verdad que el fondo de la actividad me parece noble, me parece bonito, que pena que estemos en esta época. Pudimos haber tomado el acuerdo en el sentido de que no se hiciera alusión a ningún signo, pero no nos va constar que así sea y nosotros acá daríamos responsabilidad, así que ni modo, ahí justifico mi voto negativo.

El regidor Horacio Barrantes justifico mi voto negativo, muy bueno, porque desdichadamente hoy por hoy la problemática del cáncer es enorme, lastima que esa actividad la combinen con un aspecto un poquito político y que no haya cumplido con los requisitos.

C-Oficio 031-2010 enviado al señor Alcalde Rolando Hidalgo por la señora Xinia Sánchez Montero, donde solicita un informe certificado del resultado de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal, a fin de que se abriera órgano director en los casos de:

1. presunta venta de agua que era para los damnificados de los Cartagos y que se presume participó el señor Osvaldo Campos, mensajero municipal, integrante del Consejo de Distrito de San Bosco y sobrino de la sindica de San Bosco.
2. Presunta participación del Sr. Osvaldo Campos en cobro indebido de construcción en Calle Quirós.
3. Que ha pasado respecto al órgano que se debía abrir al ex -funcionario Ingeniero José Manuel Conejo.
4. ¿Quién o quienes son los responsables de cancelar al estado los presuntos pagos improcedentes, de dedicación exclusiva y disponibilidad a la Proveedora Municipal?
¿Se deben pagar intereses al ser dineros públicos?
5. Favor adjuntarme copia del informe de Recursos Humanos sobre los criterios técnicos y legales que privaron para considerar que el puesto de proveedora necesita pago de disponibilidad.

Tomando en cuenta que lo solicitado es información Pública, no protegida por el Secreto Bancario. Industrial o Tributario y transcurrido sobradamente, el término legal conferido al efecto, una vez más en mi calidad de ciudadana, le solicito a usted como Autoridad Competente; que no se me vulneren Derechos Fundamentales como el Derecho o una pronta respuesta y el acceso a la Información, regulados en nuestra Carta Magna. Para notificaciones favor llamar al 83 76 1 146 ó al 8340 7644-

ACUERDO NO. 645

El Concejo Municipal acuerda dar por recibida y conocido oficio No. 031-2010 enviado a la alcaldía municipal por la señora Xinia Sánchez Montero, en relación a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de abrir órganos directores al señor Osvaldo Campos y José Manuel Conejo Víquez.

D-Oficio AUMSB-145-2010 del departamento de auditoria, donde en cumplimiento con las disposiciones de auditoria y en seguimiento del plan de trabajo de la unidad para el año 2010, se realizó un estudio en el área financiera de la Municipalidad relacionado con los registros contables de la institución que comprendió los departamentos de contabilidad, tesorería, rentas y cobranzas, contabilidad del acueducto y Bodega, del cual se adjunta una copia donde se compila los principales resultados, conclusiones y disposiciones producto informe para lo de su competencia.

ACUERDO NO. 646-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comision de hacienda y presupuesto, para su análisis y pronunciamiento oficio AUMSB-145-

2010 donde el departamento de auditoria hace entrega del informe relacionado con el área financiera de la municipalidad.

E-Oficio CN-ARSSB-1514-2010 del Área de Salud de Santa Bárbara enviada al señor Douglas Morales González, donde le autorizan realizar actividades de música trova y karaoke en el Restaurante Varadero, ubicado en Santa Bárbara de Heredia, los viernes y sábados de 4 p.m., a 10 p.m., por un periodo de seis meses. Debe ser renovado el 29 de abril del 2011. Si se presentan denuncias de los vecinos por esta actividad, se procederá conforme a la normativa vigente.

ACUERDO NO. 647-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARSSB-1514-2010 donde el Área Rectora de Salud autoriza realizar Karaoke en el Restaurante Varadero ubicado en el centro de Santa Bárbara, los días viernes y sábado de 4 a 10 p.m.

F-Oficio CN-ARS-SB-1516-2010 del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, donde autorizan al Bar Cosmos en San Pedro, realizar música Karaoke por 6 meses los viernes 6 p.m. a las 10 p.m., y domingo de las 4 p.m. a 8 p.m. Debe ser renovado el 29 de abril del 2011. Si se presentaran denuncias de los vecinos por esta actividad, se procederá conforme a la normativa vigente.

ACUERDO NO. 648-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CN-ARS-SB-1516-2010 del Área Rectora de Salud, donde autorizan al Bar Cosmos en San Pedro, realizar música karaoke los viernes y domingos.

G-Oficio CN-ARS-SB-1541-2010 firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado Ulate Director del Área Rectora de Salud, donde en respuesta al oficio SCMSB-309-2010, se le informa que la persona que asistirá a dicho grupo será el doctor Marco Tulio Zumbado Ulate, Director de esta Área Rectora y si por algún motivo no pudiera asistir queda designada para sustituir la licenciada Evangelina García García.

ACUERDO NO. 649-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido oficio CN-ARS-SB-1541-2010 donde el Área Rectora de Salud informa que el doctor Marco Tulio Zumbado Ulate será el representante ante el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara.

H-Nota firmada por el Licenciado Alejandro Villalobos Jefe Cuerpo Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones Zona 7, Cantón de Santa Bárbara, indica, como es usual el Cuerpo Nacional de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones les solicita su cordial colaboración para lograr el éxito en la organización de la Elecciones Nacionales 2010.

Para estos efectos estamos solicitando la siguiente colaboración:

- a) Solicitud del Salón del Concejo Municipal para el día 13 de noviembre de 2010 para la rifa de los toldos de todo el cantón de Santa Barbara con la participación de todos los partidos políticos participantes e interesados.
- b) El uso de dos vehículos municipales del 03 al 05 de diciembre inclusive, así como combustible para uso de los Delegados de TSE adscritos a Santa Barbara de Heredia, el TSE cuenta con póliza de seguros al respecto.
- c) El uso del Salón del Concejo Municipal para el día 05 de diciembre, 2010 como Base de Operaciones del Cuerpo Nacional de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones desde las cinco horas hasta las diecinueve horas inclusive.

Informa la Alcaldesa Marlen Alfaro que respecto a la solicitud del Tribunal Supremo de Elecciones de facilitarles vehículo el 05 de diciembre, prácticamente contamos con el Hilux que esta usando la alcaldía como lo ha venido realizando hasta que no se dictamine algo diferente y el RAV, el Zusuki blanco que son los que digamos se prestan un poco más, inclusive hablábamos para el manejo del papeleo electoral, el traslado al final de la votación la vagoneta blanca que nos podría funcionar ese caso, pero si los carros, los activos que se cuenta en este momento cuentan con las características que el convenio señala

ACUERDO NO. 650-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para que lo resuelva, nota del Tribunal Supremo de Elecciones donde solicita el salón del Concejo Municipal y el uso de dos vehículos municipales con motivo de las elecciones de alcaldes municipales.

Lo someto a votación para que quede definitivamente aprobado el acuerdo porque es para el sábado el uso del salón de sesiones, los que estén de acuerdo que levanten la mano.

ACUERDO NO. 651-2010

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la solicitud del Tribunal Supremo de Elecciones, donde se traslada a la administración para que lo resuelva.

I-Oficio OAMSB-539-10 del despacho de la Alcaldía Municipal donde manifiesta que como es de su conocimiento el Tribunal Supremo de Elecciones nos está solicitando la colaboración para las próximas elecciones nacionales, por lo que además de lo citado en el Convenio firmado con ellos, necesitan el salón de sesiones para el sábado 13 de noviembre, de 1:00 a 3:00 p.m. y para el 5 de diciembre durante todo

ACUERDO NO. 652-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-539-10, de la alcaldía respecto a la solicitud del Tribunal Supremo de Elecciones, de utilizar el salón de sesiones el sábado 13 de noviembre para la rifa de los toldos de las elecciones municipales del 05 de diciembre del 2010

J-Oficio DMP-SC-886-2010 firmado por la Directora del Despacho de la presidencia M^a. Salomé Casorla Cordero, dirigida al señor Jose Luis Araya Alpizar Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, donde le indica que con instrucciones del señor Ministro me es grato dirigirme a usted en ocasión de hacer de su conocimiento que estamos remitiéndole oficio SC-MSB-296-2010, suscrito por la señora Beana Cubero Castro, Secretaria del Concejo Municipal de Bárbara, en la cual solicitan información sobre el cambio de partida

La anterior remisión se efectúa dentro del más absoluto respeto al deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley no. 8422, Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y bajo el más estricto cumplimiento del artículo 52 del referido cuerpo normativo.

Asimismo, considerando el marco, de sus competencias y lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Adm. Pública y los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, muy respetuosamente solicitamos se le brinde la debida atención y pronta respuesta.

ACUERDO NO. 653-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DMP-SC-886-2010 de la Directora del despacho del Ministerio de la Presidencia donde le remiten oficio SCMSB-296-2010 de la Municipalidad de Santa Bárbara al Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda para que le de respuesta, sobre cambio de partidas específicas.

K-Oficio OAMSB-537-10 enviado al señor Ricardo Goyenaga Calvo, Presidente de la Asociación Cultural de Santa Bárbaras, donde en atención al acuerdo No. 596-2010 del Concejo, le informo que los 70 millones iniciales para la construcción del Centro de Arte y Cultura se encuentran en el presupuesto 2010; a su vez le recuerdo que en varias ocasiones he conversado con usted y algunos otros miembros de la Asociación, en cuanto a la necesidad de que nos brinde las especificaciones técnicas para iniciar el cartel de licitación.

Ustedes me han manifestado que el arquitecto José Manuel Conejo tiene algún diseño de la propuesta inicial de la Casa de la Cultura, pero a la fecha hemos estado esperando, tanto la Proveedora como mi persona esa propuesta para iniciar los trámites de licitación, lo cual no se ha concretado hasta el momento.

Respecto a la partida específica #7010428023103120544 adjunto le envío copia del correo electrónico enviado al Contador Rafael Viquez el pasado 14 de octubre del 2010 para que ustedes se Informen de la modificación del decreto.

Manifiesta la presidenta municipal Venus Gutiérrez su preocupación respecto a estos dineros de la casa de la cultura, me da lastima no se que termino utilizar ver como los recursos van perdiendo valor y también se van perdiendo por falta de ejecución. No se tal vez ahora que Marlene está estos días si se puede iniciar todo este proceso, investigar, no se.

La alcaldesa a.C. Marlene Alfaro manifiesta que a título personal, en este plazo que voy a estar supliendo a don Rolando se comprometo a darle seguimiento, inclusive me llama la atención que se hace mención del ingeniero José Mal Conejo cuando hace ya bastante tiempo se fue, entonces voy hablarlo con la persona encargada de la oficina doña Evelyn para que me oriente en el asunto

ACUERDO NO. 654-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-537-10 del despacho del señor alcalde enviado al Presidente de la Asociación de Cultura de Santa Bárbara en relación a los 70 millones de colones para la construcción del Centro de Arte y Cultura de nuestro cantón.

L-Oficio CCDR-SB-076-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, donde informa que en la sesión extraordinaria No.18-2010 celebrada el 23 de setiembre 2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se acuerda por unanimidad hacer nota con el firme propósito considerar el artículo 86 de la Ley 7800 "Creación Instituto Costarricense Deporte y Recreación", de la administración de instalaciones educativas oficiales o particulares subvencionadas indica: en la que especifica lo siguiente:

Artículo 86 de la Ley No.7800 "de la Administración de Instalaciones Educativas Oficiales o Particulares subvencionadas, pasarán a cargo de un comité administrativo integrado por las siguientes personas: El director (a) de la institución o su representante preferiblemente un miembro del Departamento de Educación física, un representante

del Comité Cantonal Deportes y Recreación, un representante municipalidad respectiva..."

2. Así mismo, el Reglamento de organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación SB, en el artículo 74 lo siguiente: "las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas, gimnasios, plazas, estadios, pistas de atletismo, piscinas y otras que hayan sido construidas con fondos públicos o dependencias gubernamentales, deberán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, tanto durante tiempo lectivo como en el período de vacaciones". Y en el Artículo 68 del mismo reglamento "Sin perder de vista que el objeto de su funcionamiento es garantizar el mejor aprovechamiento de las instalaciones deportivas para la mayor parte de la población..."

En el cantón existe gimnasios en: Escuela de Barrio San José -Birrí, Escuela de San Juan, Colegio del Roble, Escuela Juan Mora Fernández, Liceo de Santa Bárbara, son instituciones del Estado. Por tanto, en acatamiento a la Ley, este Comité realiza las gestiones pertinentes a fin de nombrar el Comité Administrativo de Gimnasios -C.A.G.-. Es por ello, que nos permitimos respetuosamente solicitarles de ser posible se nombre una persona para que represente a la Municipalidad en dicho Comité, así mismo informarles que para el Liceo de Santa Bárbara este Comité ha nombrado a la señora Berna Arias Quesada y para la escuela Juan Mora Fernández Alejandro Arias.

Este comité tiene como misión el administrar todo lo referente al buen uso y mantenimiento de los Gimnasios a nivel cantonal, esto con el fin de que se garantice el mejor aprovechamiento de las instalaciones deportivas, apoye y estimule la práctica deportiva. Así mismo, se garantice el acceso, uso igualitario al mayor número de personas y en las distintas disciplinas. Estas actividades son consideradas de interés público por estar comprometida la salud integral de la

Población. Según lo señala la Procuraduría General de la República. Dictamen: 268 del 30/07/2008. C-268-2008 del 30 de julio, 2008

Artículo 68. —Sin perder de vista que el objeto de su funcionamiento es garantizar el mejor aprovechamiento de las instalaciones deportivas para la mayor parte de la población." En ese mismo dictamen, se señala que cuando existiera algún cobro dentro de una institución del Estado, lo recaudado debe utilizarse únicamente para mantenimiento del mismo, "Sumas que deberán invertir exclusivamente para el mantenimiento de las mismas instalaciones". Con ello se puede dar mantenimiento en los distintos gimnasios para lo cual en este momento requieren de una serie de mejoras.

ACUERDO NO. 655-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio y pronunciamiento nota del Comité Cantonal de Deportes donde solicitan nombrar un representante municipal para la administración de las instalaciones oficiales o particulares subvencionadas con recursos del gobierno, de acuerdo al artículo 86 de la Ley No. 7800.

M-Oficio CCDD-SB-022-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, informa que en la sesión extraordinaria No. 022-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación con los miembros presentes se acuerda hacer nota con el fin de informar lo siguiente:

El señor Víctor Hidalgo se presenta con una nueva propuesta según nota del 28 de octubre del 2010, donde detalla que el lugar para establecer el stekpark en el parquecito ubicado en las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal.

Los miembros presentes en ese momento les pareció la idea, sin embargo es un asunto que también el Concejo Municipal debe conocer a fin de considerar la nueva propuesta.

ACUERDO NO. 656-2010

El Concejo Municipal acuerda solicitarle al Comité Cantonal de Deportes, que la nota debe indicar que avalan la construcción del Stekpark en las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal.

N-Oficio NFIA-AGM-001-2010 firmado por el Ing. Olman Vargas Zeledón Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos Costa Rica (CFIA) donde presenta el proyecto denominado "Apoyo a la Gestión Municipal".

Mediante esta iniciativa el C.F.I.A ha puesto en marcha su plan piloto, en el cual desea llegar hasta los departamentos de ingeniería, inspección, catastro y/o aquellos encargados dentro de las Municipalidades, para brindarles capacitación en las áreas de tramitología y gestión administrativa, además del quehacer de este Colegio Profesional. Por lo anterior, se está llegando a todos los Gobiernos locales en primera instancia por medio escrito con el fin de someter a su consideración la posibilidad de implementar este Proyecto en su Municipio y poder desde ya incluir en nuestro cronograma para el año 2011 a la Municipalidad de Santa Bárbara.

En caso de aprobación se solicita que su municipio nombre a un representante que sea el contacta entre las partes, el proyecto llevará un costo operativo el cual será sometido a su consideración previamente, todo ello corresponderá en función del número de módulos y/o logística del equipo de capacitadores en la zona. Así mismo, para llevar con éxito la actividad, se hace necesario contar con una sala, un video beam y una pantalla para proyectar, por lo que se agradece se sirvan informar si es factible contar con el equipo en mención, de no ser factible este Colegio coordinará la gestión correspondiente.

ACUERDO NO. 657-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, oficio CFIA-AGM-001-2010 del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica proyecto denominado "Apoyo a la Gestión Municipal".

O-Nota firmada por la señora Olga Rosa Alfaro Vargas autenticada por el Licenciado Álvaro Enrique Alfaro Jiménez, les solicito resolver la solicitud incoada por la suscrita, señora Olga Rosa Alfaro Vargas, en cuanto al trámite para el visado de planos, (lotificación de proyecto urbanístico en el distrito de Santo Domingo del Roble), por haber cumplido con todos los requisitos exigidos.

Precédase a lo prescrito en sesión ordinaria número 2154-08, artículo 05, del 03 de septiembre de dos mil ocho y con relación al oficio PDU-TOPCAT-92-07, del departamento de Topografía, Catastro y Bienes Inmuebles, de esa Corporación, con fecha 18 de mayo de 2007.

Así mismo, determínese la ubicación del terreno a ceder a la Municipalidad correspondiente al 10 % para área verde, conforme el acuerdo N° 277-06, publicado en la Gaceta N° 169 del año 2006.

Hechas las consultas de rigor, tanto en el INVU como en el MINAE, se determinó que hemos cumplido con todos los requisitos exigidos, por lo que al no haber disposición en contrario conforme el oficio IMN-DA0970-2008, del Instituto Meteorológico Nacional, Departamento de Aguas, aplica lo dispuesto en la ley 8220, ley sobre la Protección al

Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, no pudiendo la Municipalidad pedir el cumplimiento de nuevos requisitos.

De no prosperar nuestra gestión, solicito se acoja el silencio positivo, invocado en oficio presentado a su consideración y recibido en ese Concejo, con fecha 20 de abril del año en curso, o en su defecto, se dé por agotada la vía administrativa, conforme lo prescrito en artículos 356, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO NO. 658-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento nota de la señora Olga Rosa Alfaro Vargas, en relación al trámite para el visado de planos en el proyecto urbanístico en el distrito de Santo Domingo del Roble.

P-Nota firmada por el señor Julio César Barrantes Morales Fundador Director de Eco Preservación Society de Costa Rica, donde nos informa que la organización Eco Preservation Society (Sociedad para la Preservación Ecológica) fundada originalmente en Estados Unidos, ha fundado una sede en Costa Rica bajo el nombre "Eco Preservation Society of Costa Rica". Nuestra residencia oficial se localiza en el cantón de Santa Bárbara de Heredia.

Como parte de los requerimientos legales para establecer una fundación debemos contar con un representante tanto de la Municipalidad como del Poder Ejecutivo, en nuestra Junta Directiva.

Extendemos esta carta con el fin de invitar a una persona del Consejo Municipal de Santa Bárbara, para que sea nombrada y se nos una como representante municipal ante nuestra fundación. Las labores consisten meramente en fiscalizar las reuniones de la junta directiva de la fundación.

Esta es la segunda solicitud escrita que presentamos al Consejo Municipal de Santa Bárbara. La primera fue entregada el 13 de febrero del 2010 y se nos devolvió en abril del mismo año sin haber sido revisada por el Consejo Municipal. Se aludió a que el consejo iba a cambiar y que debíamos presentar la solicitud de nuevo.

EPS conecta individuos con el mismo pensamiento a una red global, unidos por una misma causa y compartiendo experiencias participativas, todas diseñadas para crear un impacto positivo en el ambiente. A esto le llamamos la Experiencia Eco Interactiva. Ésta se realiza por medio de la creación de programas e iniciativas administradas de manera sostenible. De estos programas se han creado una variedad de experiencias participativas enfocadas en tres áreas primordiales: Conservación, Reforestación y Educación. Su consideración en ayudarnos para cumplir con nuestra misión en Costa Rica es muy apreciada.

ACUERDO NO. 659-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento, solicitud de la Organización Sociedad para la Preservación Ecológica, fundada en Estados Unidos, con Sede en Costa Rica, de un representante municipal en nuestra Junta Directiva.

Q-Oficio PE-411-2010 del Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y del IFAM, invitan al Foro-Taller de conclusión técnica con la consultorio desarrollada en el marco de referencia del proyecto IFAM-BID y AYA, "Programa de Agua Potable y Saneamiento del Nivel Subnacional, el día jueves 11 de noviembre del 2010 a las 8:30 hrs en la Sala de Capacitación Leonardo Amador del IFAM. Alcances de la actividad:

1-Exposición sobre metodología y elaboración de los planes maestros

2. Presentación y consideración de los resultados finales.

Foro para la discusión particularizada sobre contenidos de los distintos estudios realizados, donde las municipalidades podrán exponer sus dudas.

ACUERDO NO. 660-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibida y conocida invitación al Foro “Programa de Agua Potable y Saneamiento a Nivel Sub-Nacional entre el IFAM, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Santa Bárbara”, el jueves 11 de noviembre del 2010 a las 8:30 horas...

R-Oficio CNM-ARS-SB-1430-2010 del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara donde autorizan al Salón de Eventos en las instalaciones del Centro Turístico Guachipelines realizar actividades en el dicho salón. Se programará visita para la verificación de las condiciones de funcionamiento declaradas por el permisionario. Se le recuerda cumplir con la reglamentación vigente para la actividad y tomar las precauciones necesarias para la salud y el ambiente.

ACUERDO NO. 661-2010

El Concejo Municipal acuerda dar por recibida y conocido oficio CN-ARS-SB-1430-2010, del Área Rectora de Salud, comunicando la autorización de eventos en el salón ubicado en el Centro Turístico Guachipelines.

S-Oficio CPEM-256-09 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, donde el diputado Fabio Molina Rojas, procede a consultar el criterio de ese Concejo Municipal, con el texto sustitutivo del proyecto “Creación del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Municipales”, expediente 17.421, el cual se encuentra en el documento adjunto de esta nota.

ACUERDO NO. 662-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento, oficio CPEM-256-09 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto “Creación del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Municipales”

T-Nota firmada por el contador municipal Rafael Viquez Alfaro donde solicita el acuerdo municipal para girar los aportes de ley correspondientes al año 2010...

ACUERDO NO. 663-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda girar los aportes de ley del año 2010 a las siguientes entidades.

1-Comisión Nacional para la gestión de Biodiversidad (CONAGEBIO) ₡ 297.793.00

2-Junta Administrativa del Registro Nacional ₡ 7.746.440.00

3-Órgano de Normalización Técnica (ONT) ₡ 2.581.956.00

Juntas de Educación 10% IBI 28.834.582.00

U-Nota firmada por la señora Maritza González Hernández y la Licenciada Marlene Guzmán Fernández presidenta y Directora del Cen Cinai de Santa Bárbara, cumplimiento con la nota recibida de ustedes, se procede a presentar el proyecto de

ejecución de la partida asignada a nuestra institución, donde les hacemos llegar la lista de los utensilios a necesitar, como es el arreglo de 100 sillas, 30 mesas, construcción de una alacena, compra de un play en madera para juegos por un total de ₡ 1.450.000 colones y compra de electrodomésticos por un total de ₡ 1.732.185 colones- Indica el regidor Villamizar que en realidad no es un proyecto, es la compra de equipo, desde mi punto de vista podríamos aprobarlo y que ellos realicen el tramite respectivo

ACUERDO NO. 664-2010

El Concejo Municipal por votación unánime, acuerda aprobar el proyecto del CEN CINAI de Santa Bárbara, respecto a la partida asignada por ₡ 3.000.000.00

V-Nota firmada por el señor Alexander Nuñez Campos, funcionario del departamento de catastro y bienes inmuebles , donde indica, estoy nombrado en plaza en el puesto de "Inspector Municipal", pero por decisiones administrativas fui trasladado al departamento de Bienes Inmuebles y Catastro desde hace aproximadamente un año, donde realizo varias funciones entre ellas: atención al público, recibo de declaraciones de Bienes Inmuebles , exoneraciones , trámites para visados municipales y a la vez trabajo en la depuración de la base de datos municipal, en la inclusión de fincas nuevas, hipotecas las cuales las presenta el Órgano de la Normalización Técnica ONT todos los meses .Al desempeñar estas funciones fui enviado por decisión administrativa al curso en la Universidad Nacional UNA sobre " Aplicación de Aspectos Técnicos al Catastro Municipal" (el certificado será entregado la 1 semana de diciembre según correo adjunto) por medio del cual adquirí amplios conocimientos para el mantenimiento del "ART GIS " utilizado para mantener actualizado las fincas, segregaciones y demás, en catastro municipal para el canto de Santa Bárbara y a la vez brindar una mejor atención a los contribuyentes.

Por lo anterior expuesto y de la forma más respetuosa solicito de su colaboración para que se me tome en cuenta en el nombramiento en el puesto de "asistente de perito" ya que me siento preparado, con la práctica y con los conocimientos adecuados para desempeñar dicho cargo, en el que participe concursando para el mismo, hace aproximadamente dos meses y del cual no he tenido respuesta sobre el concurso interno realizado y sobre la adjudicación de dicha plaza, además durante este proceso envié un oficio al departamento de Recursos Humanos para que se me tomara en cuenta en el nombramiento del puesto y del tampoco he recibido respuesta alguna.

Indica la regidora Karen Fonseca que hace unos días Mario había hecho referencia que es importante que cuando capacitemos funcionarios los amarremos para que sigan trabajando para el municipio. A veces damos capacitaciones, les damos pago de horas extras, viáticos, todo ese montón de beneficios pero es para tenerlos dentro del municipio. También el Colegio de Ingenieros y Arquitectos había dicho en su oportunidad que para un tipo de puesto tenía que considerarse requisitos, entonces que no se dejen de lado que cada vez que se contrate alguien, que se le brinde capacitación pues que haya una forma de amarrarlos para que no se nos fuguen las personas que estamos capacitando y se aprovechen de la circunstancia de la capacitación para irse a ganar talvez algo mas en otro lado.

ACUERDO NO. 665-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para lo de su competencia, solicitud del señor Alexander Nuñez Campos funcionario del departamento de catastro y bienes inmuebles.

X- Oficio DRCMSB-172-10 firmado por el licenciado Mario Rodriguez Murillo encargado de rentas y cobranzas, manifiesta que la Ley de Licores en su articulo 12 señala que cada dos años y en los primeros quince días del mes de diciembre, las Municipalidades determinaran el número de ventas de licor que pueden abrirse o continuar abiertas en cada una de las poblaciones.

Por lo que les solicito tomar el acuerdo para realizar la respectiva renovación del Bienio de las Patentes de Licores correspondiente al año 2010.

ACUERDO NO. 666-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comision de jurídicos para su estudio y pronunciamiento, oficio DRCMSB-172-2010 del departamento de rentas y cobranzas, donde solicita el acuerdo municipal para la renovación del Bienio de las Patentes de Licores correspondiente al año 2010.

Y-Nota firmada por Maria Isabel Cambronero Méndez vecina de San Bosco donde manifiesta que para el día 31 de octubre de 2010, al querer dar sepultura a quien fuera LUZ MARINA MEJ1A VARGAS en uno de los espacios que la suscrita posee en el cementerio de San Bosco de Santa Bárbara de Heredia, nos llevamos la sorpresa de que en dicho espacio no se puede sepultar a nadie, debido a que por orden de Ministerio de Salud, indicando que los espacios que están a tres metros de las tapias, no se pueden utilizar, la cual se ubica a tres metros de la tapia.

No es posible que la suscrita tenga un derecho en arrendamiento, que cancele puntualmente las cuotas y otros dineros que solicita el Municipio, que se me tenga como arrendante y ahora se venga a decir que en dichos nichos, no se puede sepultar a nadie. Siendo esto no solo un incumplimiento contractual del Municipio, sino una falta de respeto y responsabilidad, como es posible que no notifiquen a los arrendatarios con tiempo de que sucede un problema con tales espacios, nos damos cuenta cuando vamos a sepultar a una persona, que dicho sea de paso se tuvo que sepultar en otra tumba, teniendo la suscrita todo en orden ante el Municipio y no así su instancia ante el usuario. Debido a lo anterior solicito se me ubique en otro lugar del cementerio los espacios que corresponden a la suscrita, bajo las mismas condiciones del contrato.

Caso contrario acuso, enriquecimiento ilícito del Municipio e incumplimiento de contrato, con indemnización de daños y perjuicios y en este sentido se procesa al resarcimiento de todo lo cancelado por la suscrita con respecto al contrato suscrito, los intereses legales, los daños y perjuicios ocasionados. Me reservo el derecho de acudir a los medios legales correspondientes, en defensa de mis derechos. Notificaciones al 2560 53-74 o al 2263-34-19

ACUERDO NO. 667-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comision de jurídicos para su análisis y pronunciamiento solicitud de la señora Maria Isabel Cambronero Méndez, de que los espacios que tiene en el cementerio de San Bosco se me ubiquen en otro lugar del mismo cementerio.

A-Oficio OAMSB-542-2010 firmado por la licenciada Marlene Alfaro Jiménez alcaldesa municipal a.i, donde remite el "Convenio para la reconstrucción de una caja de registro para aguas pluviales y parte del alcantarillado municipal en el Distrito de San Pedro, solicitando su autorización para la aprobación.

El convenio que les presento es un asunto que lejos de influir en la decisión que ustedes tomen, si quiero que tengan en cuenta ciertas cosas, fue un hundimiento que se dio a finales de la semana anterior, está en plena vía pública, de ahí que nosotros

como municipalidad tenemos que actuar. Es un hundimiento no se si conocen es por el parqucito de San Pedro, ayer fuimos doña Venus y mi persona al lugar y hay un hundimiento en las afueras precisamente en la casa del licenciado Johnny Ramírez, se formó, se hundió unas alcantarillas subterráneas que existen años de años, es una acequia que viene que entubada hace años, se hundió y debemos repararlo, eso representa un peligro eminente para los transeúntes, carros, para cualquier persona y también para la casa de don Johnny. En vista de ese peligro es que don Johnny se acercó en la mañana a mi oficina, miren yo necesito que ustedes hagan eso, le digo usted que puede poner y precisamente en base a esas manifestaciones que hacia el compañero, decía yo no me voy a exponer a que la municipalidad ponga la mano de obra porque no es calificada para el efecto. Según el convenio dice que él pone la mano de obra, los bloques, en realidad para hacer un resumen la municipalidad lo que vendría poniendo es una suma de materiales que tenemos, que no tenemos que comprar ni cotizar, es una suma alrededor de ¢ 300.000 que está dentro del rango que se nos permite firmar los convenios y la obra va a ser supervisada directamente por doña Evelyn Conejo arquitecta municipal, que es la obra más calificada que tenemos en esa materia aquí en esta municipalidad, y tiene un plazo de dos semanas para que se realice. Yo les solicito que sea aprobado con carácter de urgencia por la situación que se da. A grueso modo esta en vía publica y nos tocaría todo el material y mano de obra. Don Johnny colabora con materiales y mano de obra para proteger su casa y no quisiera enfrentar una demanda por negligencia.

La señora presidenta Venus Gutiérrez somete a dispensa de tramite la solicitud de este convenio, los que estén de acuerdo en aprobar la dispensa sírvase levantar la mano

ACUERDO NO. 668-2010

El Concejo Municipal por votación unánime dispensa de trámite la solicitud “Convenio para la reconstrucción de una caja de registro para aguas pluviales y parte del alcantarillado municipal en el Distrito de San Pedro.

ACUERDO NO. 669-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la alcaldesa municipal en ejercicio Licenciada Marlene Alfaro Jiménez, firmar convenio de reconstrucción de una caja de registro para aguas pluviales y parte de alcantarillado municipal en el distrito de San Pedro

ACUERDO NO. 670-2010

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo de autorización a la alcaldía de firmar Convenio de reconstrucción de una caja de registro para aguas pluviales y parte de alcantarillado municipal en el distrito de San Pedro

ARTICULO NO. 4

INFORME DE COMISIONES

A-Informe de la comision del ambiente No. 3, con la asistencia de los regidores integrantes Ana Cecilia Solís Ugalde, Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez, Mario Villamizar reunión celebrada el 08 de octubre del 2010 a las 18 horas.

La Comisión Ambiente de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Concejo de esta Municipalidad recibió una denuncia por vertido ilícito de aguas residuales de los estudiantes de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional contra la fábrica de papas La Milenita, de fecha 25 de agosto del 2010.

SEGUNDO: Que el Concejo mediante el acuerdo 281-2010, traslada al Área Rectora del Ministerio de Salud de Santa Bárbara, la referida denuncia para que se proceda a investigar los hechos denunciados.

TERCERO: Que el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, mediante el oficio CN-ARSSB-1478-2010, de fecha 25 de octubre del 2010, da respuesta a la denuncia planteada por los estudiantes de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional, indicando que personeros de pertenecientes a la región Central Norte del Ministerio de Salud, visitaron la fábrica y emitieron el informe técnico No. DRRRS-CN-URS-690-2010, firmado por el Licenciado Wilberth Vásquez (químico) y por el Licenciado Rafael Vega Alfaro, Gestor Ambiental, donde recomiendan al Área Rectora de Salud girar una orden sanitaria para que se subsanen una serie de no conformidades encontradas en dicha fábrica y que con base en ese oficio se giró la orden sanitaria No. 138- 2010 para que se corrijan las deficiencias encontradas.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero: Trasladar a los estudiantes de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional el oficio CN- ARSSB-1478-2010 del Area Rectora de Salud de Santa Bárbara y las copias de la orden sanitaria No. 138- 2010 y del informe técnico No. DRRRS-CN-URS-690-2010.

Segundo: Enviar un agradecimiento a los funcionarios del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara y a los personeros de pertenecientes a la región Central Norte del Ministerio de Salud, por la celeridad y responsabilidad con la que se ha atendido este caso y solicitarles que se le dé el seguimiento respectivo, y que se le informe al Concejo Municipal sobre el cumplimiento o no por parte de los propietarios de la fabrica de papas La Milenita de la orden sanitaria No. 138-2010.

Sobre este informe comenta la regidora Ana Cecilia la gran contaminación ambiental que genera esta fábrica y el que no reúna las condiciones para operar de acuerdo a la normativa vigente. En aquel momento no tuvieron éxito todas las gestiones, todas las denuncias que ellos realizaron. En esta ocasión estoy sumamente contenta con lo que ha sido la respuesta departe del gestor ambiental y del ingeniero químico, realmente aquí no se quiere limitar para nada lo que es el trabajo empresarial, al contrario necesitamos muchas empresas que vengan al cantón, lo que pasa es que de ninguna forma puede ir en contra de los intereses de las demás personas, tiene que darse un equilibrio total absoluto con la naturaleza, el que no se cauce perjuicios en cuanto a la contaminación del ambiente, es un tema esencial hoy día de mucho cuidado, aquí hay que prestarle muchísima atención y pues la serie de recomendaciones más bien que ellos hacen a la fabrica son de muchísima relevancia. Así es que yo en lo personal les doy el agradecimiento a estos funcionarios de Salud.

ACUERDO NO. 671-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Ambiente Número CA-MSB-003-2010. Acuerdo firme

B- Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-047-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente: **RESULTANDO**

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio OAMSB-525-2010, de la proveeduría municipal, para la adjudicación y el pago de la compra de combustible para utilizar en vehículos municipales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud; y revisado el respectivo expediente y ha determinado que se cumplen los requisitos de ley.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNAN/ME ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación y pago de la compra de combustible para utilizar en vehículos municipales por un monto total de ₡ 7.864.050 colones, los cuales se compraran directamente a la empresa RECOPE, compra basada en la Ley de Contratación Administrativa, artículo 2 (inciso d) LCA y 79.1 RGCA, Proveedor único.

Respecto a este informe de comisión la regidora Karen Fonseca comenta que está bien que suplamos todo lo que necesitan las autoridades municipales pero que se ejerza un control sobre los gastos de los combustibles

ACUERDO NO. 672-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto Número CHP-046-2010. Acuerdo firme

C- Informe de dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto Número CHP-047-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar nota de COOPEFLORES, sin número de oficio, para la alianza en la recaudación de tributos municipales con la Municipalidad de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y ha determinado que esta alianza para la recaudación de los impuestos municipales en este momento no es viable por los siguientes criterios:

1. La administración no puede prescindir de los servicios de la cajera.

2. No se cuenta con un espacio físico adicional en las instalaciones municipales para que **COOPEFLORES**, instale su equipo y personal para estas funciones.
3. Hay un criterio técnico de la administración donde indican que los porcentajes cobrados por comisión de **COOPEFLORES**, son más altos que los que actualmente se pagan a otros entes.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: No aprobar la alianza en la recaudación de los impuestos municipales con **COOPEFLORES**.

Pregunta la regidora Karen si este informe está documentado

Contesta la regidora Ana Cecilia que les he estado enviando a ustedes todos los criterios de parte contabilidad no se si los han recibido pero si constan ahí, el porcentaje definitivamente es mas alto y sobre todo también está el problema de espacio físico. Para mi el hecho de que se den más alternativas los administrados para que procedan hacer los pagos lo que son los impuestos y demás tributos municipales, pues es importantísimo, el problema aquí es que de cualquier manera significa para la **MUNICIPALIDAD** cargas, significa el que se tiene que establecer en el presupuesto montos para poder corresponder a esas comisiones. De igual manera se tenía que dar toda la reestructuración a nivel físico y demás, entonces eso nos generaba una cantidad de problemas. Entonces de momento no se creyó oportuno

Solicita la regidora Karen Fonseca la aprobación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para imprimir los correos para que los tengamos de base para la decisión tomada, por si alguien la quiere apelar verdad, creo que es lo mejor si están de acuerdo los de la comisión. Responde la presidenta Venus Gutiérrez que no hay ningún problema, lo mismo dice la regidora Ana Cecilia Solís

ACUERDO NO. 673-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-047-2010. Acuerdo firme.

D-Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto numero CHP-048-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio OAMSB-518-2010, de la alcaldía municipal, para iniciar la gestión de un préstamo ante el IFAM por un monto de 700 millones de colones, para la compra e instalación de hidrómetros en todo el cantón.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y ha determinado que no se incluyen en el expediente documentos fundamentales para tomar una decisión, como el proyecto de Micro medición cantonal, proyecto de inversión, condiciones preliminares del contrato crediticio, análisis de riesgos, entre otros.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la administración se incluya en el expediente de esta solicitud, la documentación antes mencionada, con el fin de poder tomar una decisión fundamentada en un criterio técnico, financiero y legal que respalde la viabilidad del proyecto de la compra de medidores y la forma de su financiamiento.

ACUERDO NO. 674-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-048-2010. Acuerdo firme

E-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-048-2010, con la asistencia de los regidores miembros Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio OAMSB-508-2010 de la alcaldía municipal, para utilizar el remanente de la adjudicación del recarpeteo de los Cuadrantes del Distrito Central para pagar el reajuste solicitado por la empresa CBZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y ha determinado:

1. Aprobar el pago del reajuste de cantidades y precios, con referencia a la licitación Pública 2009LN-00005-CL "Recarpeteo de los Cuadrantes del Distrito Central de Santa Bárbara. Por recomendación de la Junta Vial en su sesión N. 8, Artículo 3, con criterio técnico del Ing. Daniel Zeledón, por un monto total de ₡ 2.410.240 colones a la empresa CBZ.

2. Utilizar el remanente presupuestario de la Licitación Abreviada 2010LA-00007-CL "recarpeteo de Calle Bueyes y Calle Tierra Blanca" para la cual se había presupuestado 49 millones de colones y se adjudicó por un monto de ₡ 41.150.000 colones, para el pago de este ajuste de precios a la empresa CBZ.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el pago del reajuste de cantidades y precios de la licitación Pública N. 2009LN00005-CL a la empresa CBZ, por un monto de ₡ 2.410.240 colones.

ACUERDO NO. 675-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-049-2010. Acuerdo firme

F-Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-050-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio N. DPMSB-0136-2010 de la proveeduría municipal, para el inicio de los tramites de la Licitación Abreviada N. 2010LA-000013-CL "Compra de Instrumentos Musicales para la Banda de la Persona Joven (Partida Específica).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y ha determinado desechar este proyecto dado que el Decreto N. 35932-H en el cual se incluía esta partida presupuestaria, fue modificado por el decreto N. 36182, alcance No. 20, publicado el 29 de setiembre del presente año, y en este no incluye ninguna partida para la compra de Instrumentos Musicales para la banda municipal de Santa Bárbara.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: Desechar el inicio de los trámites para la Licitación Abreviada No. 2010LA-000013-CL.

ACUERDO NO. 676-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-050-2010. Acuerdo firme

G- Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-051-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio OAMSB-524-2010 de la alcaldía municipal, para estudiar la Modificación Presupuestaria N. 17-2010, para la capacitación del personal municipal en el taller denominado "Conversando en equipo", Además del pago de disponibilidad del Jefe de Obras y Servicios para atender las emergencias y otros en cualquier momento.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y ha determinado Aprobar de manera parcial esta modificación en los siguientes términos:

1. Se aprueba la modificación presupuestaria para la capacitación a los empleados municipales del taller "Conversando en equipo" por un monto de 500.000 colones los cuales se tomaran de la cuenta 5-02-06-2-99-04 (Textiles y Vestuarios) y pasarán a la cuenta 5-02-06-1-07-01 (actividades de Capacitación)
2. No se aprueba la Modificación presupuestaria para el pago de disponibilidad del Jefe de Obras, dado que no se adjunta el contrato de disponibilidad del funcionario y no se adjunta el plan de acción de esta disponibilidad, ni el apoyo logístico, de equipo, materiales o personal que tendrá este funcionario para atender esas emergencias.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar de manera parcial la Modificación presupuestaria N. 17-2010, en los términos antes mencionados.

Observaciones: Se solicita a la administración que en adelante las modificaciones presupuestarias incluyan un solo proyecto. Esto para que la comisión de Hacienda y Presupuesto pueda dictaminar de manera integral cada modificación presupuestaria.

La regidora Karen Fonseca, como lo dije anteriormente capacitar funcionarios para que después se vayan no me parece, entonces yo rogaría que la administración cuando desea capacitar funcionarios, se tomen las medidas oportunas a través del departamento de recursos humanos para que se establezca algún tipo de contrato. En este taller denominado "Conversando en equipo", no se establece donde va hacer el taller, no se establece cuantos funcionarios van a participar, cuántos días, entonces es muy omiso, es un taller que no se cuando se va a realizar. Aquí no está el proyecto, yo no lo tengo, no se si alguno de los compañeros no tiene, pero a mi no me lo dieron a la hora que presentaron la modificación, desconozco el asunto y quisiera saber si a los compañeros si les dieron ese proyecto, porque a mi no.

La alcaldesa a.i., Marlene Alfaro externa que en un fólder de asuntos pendientes de resolución del señor Alcalde, pero sin ninguna nota dejó una copia del proyecto, donde se habla de costos, por participante, de hecho son costos elevados, sería bueno que ustedes tengan conocimiento, porque tendría que ver con cuestiones presupuestarias, esta a disposición de cualquiera el proyecto.

Efectivamente no venía adjuntado lo que era el proyecto, pero obviamente si hice las consultas para poder aprobarlo pregunté de que se trataba, donde quienes, como, al fin al cabo como miembro de la comisión de hacienda y presupuesto y que toda resolver, pues obvio que la responsabilidad de uno es hacer las consultas pertinentes y saber de que se tratando. Yo siempre he apoyado todo lo que sea la formación, la parte humana. Considero que si bien es cierto es importante gastar los recursos municipales en obras, en proyectos equis y demás, pero también es necesario el brindarle a los funcionarios las herramientas para que se de la superación de ellos, motivarlos, inducirlos a la superación y a un desarrollo profesional, para mi eso es importante. Va de la mano con la exigencia que se tiene que dar en cuanto al rendimiento y demás. En cuanto al contrato que se pueda suscribir con los que se les da capacitación es hilar muy delgado, sale lo que en este momento se está tratando. El monto en si global no me pareció elevado son cuatrocientos mil colones. Si bien es cierto tenemos pocos recursos, pero es importante también que se de esa capacitación, ese estímulo a los trabajadores.

La presidenta Venus indica que no tenía la documentación, si consulte, le pregunte al señor alcalde donde era y me dijo que el fin es motivar al trabajador

ACUERDO NO. 677-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-051-2010. Acuerdo firme

H- Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-052-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 44,49 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar el oficio OAMSB-508-2010 de la alcaldía municipal, para estudiar la prorroga de la contratación del ING. Daniel

Zeledón por un período de 8 meses a partir de noviembre del 2010, como recomendación de la Junta Vial, en su sesión N. 8, Artículo 4.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y considera conveniente el que dicho profesional continúe con la supervisión de las obras que se están ejecutando y las que están próximas a iniciarse de manera de darle continuidad al trabajo que por parte del señor Zeledón se ha venido realizando.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: Con base en la recomendación de la Junta Vial Cantonal aprobar la prórroga del contrato por servicios profesionales del Ing. Daniel Zeledón por 8 meses más, manteniéndose las condiciones estipuladas en el mismo.

SEGUNDO: Se solicita a la Alcaldía copia de los informes que hasta la fecha ha debido rendir el Ing. Daniel Zeledón, en cumplimiento del proyecto siete de la cláusula tercera del contrato que aquí se prórroga.

ACUERDO NO. 679-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe Hacienda y Presupuesto Numero CHP-052-2010. Acuerdo firme

I-Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-053-2010, con la asistencia de los regidores Mario Villamizar Rodriguez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido para dictaminar nota del Ing. Víctor Hidalgo Solís, Comité Cantonal de la Persona Joven, número de oficio, del proyecto "Depone una Herramienta para el Desarrollo de nuestro Cantón", SKATE PARK DA CAPO, para la construcción de un lugar de esparcimiento para los jóvenes que practican patinaje en Santa Bárbara.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto ha analizado dicha solicitud y revisado el respectivo expediente y ha determinado aprobar el proyecto.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la compra de los materiales para el inicio de este proyecto por un monto total de ₡ 1.095.693 colones.

ACUERDO NO. 680-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de Comisión de Hacienda y Presupuestos no. 053-2010. Acuerdo firme

J-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-040-2010, con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde reunión celebrada el tres de noviembre del 2010.

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO

Primero: Que el Concejo municipal mediante el acuerdo 2251-08, acordó " El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la petición de la señora María Florita Vargas Núñez, donde solicita se le informe las razones por las que no se ha dado la aprobación de la entrega a la Municipalidad del 10% de área en la lotificación en su propiedad, a la administración para que los Departamentos de Topografía y Catastro, Legal, Ingeniería y Acueducto se pronuncien al respecto".

Segundo: Que la señora Olga Rosa Alfaro Vargas, mediante nota dirigida al Concejo Municipal anterior, con fecha de recibido 20 de abril del 2010, solicita que como no se ha resuelto la solicitud del visado de planos en la lotificación de la propiedad de la señora María Florita Vargas Nuñez, se dé por agotado el acto administrativo.

Tercero: Que esta comisión ha revisado el expediente y en el mismo no aparece ningún informe de los solicitados por el Concejo Municipal mediante el acuerdo 2251-08.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

PRIMERO: SOLICITAR A LOS DEPARTAMENTOS DE TOPOGRAFÍA Y CATASTRO, LEGAL, INGENIERÍA Y ACUEDUCTO, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE EL ACUERDO 2251-08, PROCEDAN A RENDIR LOS INFORMES SOLICITADOS EN EL PLAZO DE 8 DÍAS.

SEGUNDO: SOLICITAR A LA SEÑORA OLGA ROSA ALFARO VARGAS, QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SEÑORA MARÍA FLORITA VARGAS NUÑEZ, PARA QUE LA CONTINÚE REPRESENTANDO EN EL TRAMITE DE ESTE CASO.

ACUERDO NO. 681-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de comisión de Jurídicos Número 040-CAJ-2010. Acuerdo firme

K-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-041-2010, con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde reunión celebrada el cinco de noviembre del 2010.

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4,13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO

Primero: Que el Concejo Municipal recibió nota de la Comisión de Finanzas de la Iglesia de Jesús, solicitando la autorización correspondiente para la realización de festejos populares del 7 al 16 de enero del 2011 y solicitando que se apruebe el cierre parcial de la calle que se encuentra ubicada frente al templo católico.

Segundo: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 560- 2010, decidió dejar pendiente la solicitud del Comité de Finanzas de Barrio Jesús, hasta tener el criterio del Departamento de Ingeniería del MOPT, en el sentido de que si el autorizar el cierre de vías cantonales es potestad de las municipalidades o de MOPT.

Tercero: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 559- 2010, envió al Departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT la solicitud de que se aclarara si el autorizar el cierre de vías cantonales le corresponde a las municipalidades o al MOPT.

Cuarto: Que mediante el oficio DGIT-ED-8043-2010, del día 15 de octubre del dos mil diez, de la Unidad de Permisos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se contesta dicha solicitud en el sentido de que los permisos de cierres de calles que

viniera otorgando el Concejo Municipal son ilegales según lo establecido en el artículo #126 de la Ley de Tránsito. La única Institución autorizada para este fin es la Unidad de Permisos de la Dirección de Ingeniería de Tránsito.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

Primero: Otorgar a la Comisión de Finanzas de la Iglesia de Barrio Jesús la autorización para la realización de los festejos patronales que realizarán del 7 al 16 de enero del 2011, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos de las otras instituciones involucradas. **Segundo:** Adjuntar copia del oficio DGIT-ED-8043-2010 del Departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT para que procedan a gestionar ante dicho Departamento el cierre de calles.

ACUERDO NO. 682-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos numero CAJMSB-041-2010. Acuerdo firme

L-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-042-2010, con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde reunión celebrada el cinco de noviembre del 2010. y dice así:

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO

Primero: Que el Concejo Municipal recibió el oficio OAMSB-511-10, de la Alcaldía Municipal, mediante el cual se adjunta copia del Convenio Específico entre esta Municipalidad y la Unidad Ejecutora del Programa de Regulación del Catastro y Registro para el proyecto de cableado estructurado, financiado con los recursos del préstamo BID 1284/ÓC-CR para su conocimiento y autorización de firma correspondiente.

Segundo: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo 610-2010, trasladó a esta Comisión el referido oficio y con la copia del Convenio para su estudio y posterior dictamen. **Tercero:** Que el 12 de diciembre del 2005 y el 18 de junio del 2008, las partes suscribieron un Convenio Marco y su Addendum 1, los cuales se encuentran vigentes.

Cuarto: Esta Comisión ha estudiado el Convenio Específico entre esta Municipalidad y la Unidad Ejecutora del Programa de Regulación del Catastro y Registro y considera que el mismo se ajusta y le da seguimiento a lo establecido en el Convenio Marco y su Addendum 1. Así mismo, considera que es importante para la Municipalidad el contar a la mayor brevedad con una red de cableado estructurado certificado que le garantice su interconexión al SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT) y así poder publicitar la información que se produzca a través del Departamento de Catastro de la Municipalidad

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ESTA MUNICIPALIDAD Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE REGULACIÓN DEL CATASTRO Y REGISTRO.

SEGUNDO: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA FIRMA DEL MISMO.

ACUERDO NO. 683-2010**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Jurídicos Numero CAJ-042-2010. Acuerdo firme**

M- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-043-2010, con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde reunión celebrada el cinco de noviembre del 2010 y dice así:

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO

Primero: Que la regidora Karen Fonseca, presentó una moción en la Sesión Ordinaria No. 25 del Concejo Municipal, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes 19 de octubre del año dos mil diez relacionada con el oficio AUMSB-74-2010 del departamento de auditoria municipal donde se adjuntaban argumentos suficientes para valorar el nombramiento a plazo realizado por el departamento de Recursos Humanos de la profesional municipal "A Alba Iris Ortiz Recio, mismo que en su momento se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y dictamen correspondiente.

Segundo: Que en la referida moción la regidora Fonseca indica que la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la cual ella también pertenece, no se ha pronunciado sobre el citado oficio de la Auditoria Municipal, sin embargo el Concejo Municipal mediante el acuerdo 177-2010 del 15 de junio del 2010, aprobó en forma unánime, el dictamen que esta Comisión en ese momento presentó sobre el caso de la Licda. Alba Iris Ortiz.

Tercero: Que en dictamen emitido por esta comisión emitió se acordó lo siguiente:

1- Trasladar a la Alcaldía Municipal el referido oficio, para que se le de el trámite respectivo.

2- Manifestarle al señor Alcalde nuestra preocupación por las eventuales consecuencias que para esta municipalidad podría tener el desenlace de este caso.

3- Sugerirle al señor Alcalde que interponga sus mayores oficios ante su homólogo de la Municipalidad de San José, para que le ponga en conocimiento a la mayor brevedad, de lo resuelto en esa Municipalidad con relación a la renuncia de la Licenciada Alba iris Ortiz.

Cuarto: Que esta comisión considera conveniente darle seguimiento a este caso

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

PRIMERO: RECHAZAR LA MOCIÓN DE LA REGIDORA KAREN FONSECA, POR HABER RENDIDO ESTA COMISIÓN EL DICTAMEN RESPECTIVO, MISMO QUE FUE APROBADO EN FORMA UNÁNIME POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE EL ACUERDO 177-2010.

SEGUNDO: SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL QUE RINDA UN INFORME EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, INDICÁNDOLE AL CONCEJO MUNICIPAL LAS DILIGENCIAS QUE SE HAN REALIZADO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA DETERMINAR SI EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL CASO DE LA RENUNCIA DE LA LICDA. ALBA IRIS ORTIZ YA CONCLUYO EN ESA MUNICIPALIDAD; Y DE SER ASI, QUE SE INFORME SI EN EL PLAZO EN QUE SE CONTRATO A ESTA PROFESIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA ERA O NO FUNCIONARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.

La regidora Karen Fonseca Céspedes de acuerdo al artículo 31 inciso a) del Código Municipal, en su lugar vota el regidor suplente Guillermo Vega Campos.

ACUERDO NO. 684-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-43-2010. Acuerdo firme

N-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-044-2010, con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde reunión celebrada el cinco de noviembre del 2010 y dice así:

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: SESIÓN ORDINARIA NUMERO 27, Conoce este Concejo Municipal el memorial presentado por el señor Javier Chacón Navarro en el cual solicita a este Concejo Municipal "que reconsideren" el acuerdo adoptado el martes 26 de octubre de 2010 en relación a la solicitud de informes técnicos necesarios para complementar el estado actual de las obras del Proyecto Urbanístico denominado Katsi, el cual se asume como un recurso de revocatoria para efectos de dar respuesta al interesado, y que se contesta a partir de las siguientes consideraciones:

SEGUNDO: DEL CONTENIDO DEL ACUERDO QUE SE SOLICITA RECONSIDERAR

El acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la sesión del martes 26 de octubre de los corrientes, no es un acto que este resolviendo de modo final y definitivo la solicitud para que se reciban las obras de infraestructura del Proyecto Urbanístico denominado Katsi; sino que por el contrario el mismo es una gestión interlocutoria por medio de la cual el Concejo Municipal solicita a la administración que remita los estudios e informes técnicos necesarios para tomar una decisión de fondo sobre dicha gestión.

Siendo así, es evidente que dicho acuerdo no resuelve por el fondo el asunto presentado por el administrado; y de hecho ni siquiera resuelve; sino que por el contrario se limita a requerir de modo responsable información de las Unidades técnicas que permitan sustentar adecuadamente la decisión final que se adopte.

Bajo estas consideraciones toda la argumentación expuesta por el señor Chacón Navarro en su escrito carece de asidero, puesto que más bien pareciera que hace referencia a consideraciones de oportunidad y conveniencia que no son aplicables en temas en los cuales el aspecto ambiental, de dominio público y control constructivo impiden que de hecho opere cualquier posible silencio positivo sobre gestiones presentadas.

Siendo así, toda la exposición del recurrente en relación con las actuaciones municipales relacionadas con la obligación de este órgano de verificar que las obras urbanísticas que se pretende sean recibidas se ajustan a los Diseños de Sitio y eventuales permisos de construcción concedidos, no desacreditan las consideraciones de derecho que sustentan el acuerdo cuestionado.

TERCERO: SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ORDINARIOS CONTRA ACTOS DE MERO TRÁMITE.

En relación a la fase de admisibilidad de la solicitud de reconsideración del acuerdo tomado, entendida y resuelta como una revocatoria, se valora en primer término que el contenido del acuerdo dicho es un acto de mero trámite, toda vez que no está decidiendo sobre el fondo de la gestión por resolver y en consecuencia carece de recursos ordinarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del

Código Municipal, en la medida que el mismo solo traslada el asunto a la Alcaldía una solicitud de presentación de información técnica necesaria para tomar una decisión.

Bajo estas consideraciones la primera conclusión a la que se llega valorando este asunto, es que el acto que se pretende impugnar es un acuerdo de mero trámite y en consecuencia el mismo carece de los recursos ordinarios.

CUARTO: SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO: ACTUACIÓN MUNICIPAL APEGADA AL EJERCICIO LAS POTESTADES MUNICIPALES EN CONTROL CONSTRUCTIVO Y URBANÍSTICO

A pesar de lo anteriormente expuesto en relación a la improcedencia de recursos ordinarios contra un acuerdo de mero trámite, es criterio de esta comisión que, por el fondo del asunto, la actuación municipal cuestionada se encuentra apegada a derecho, básicamente a partir de el acuerdo impugnado se ajusta a la obligada tutela estatal del espacio urbano sustentada en los artículos 50 y 89 de la Constitución Política, para lo cual la Sala Constitucional ha establecido que generan una obligación para el Estado de proteger el entorno en el que se desarrolla la vida de la población de la nación en el ámbito natural y urbano. (Voto 2003-03656 del 7 de mayo del 2003). Se ha establecido en nuestro medio que existen dos tipos de acciones para alcanzarlo el objetivo: la tutela preventiva (acciones para garantizar y preservar el medio ambiente, utilizando instrumentos jurídicos de fomento, planificación y económicos) y la tutela represiva (a acción de defensa relacionada con la potestad sancionatoria de la administración pública o la potestad jurisdiccional).

Adicionalmente debemos considerar que el permiso o licencia de construcción es una autorización administrativa de carácter municipal, por medio de la cual se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del derecho de edificar que tiene todo propietario.

Por medio de la referida licencia se comprueba la conformidad de la obra o construcción con el ordenamiento jurídico ambiental-urbanístico. Con su otorgamiento se remueven los obstáculos para convertir al mismo en un ejercicio lícito de dicho derecho, y en consecuencia, se posibilita la realización de obras de construcción en una determinada localidad.

A la par de las autorizaciones administrativas (licencias y permisos de construcción), se encuentra la potestad de control constructivo, entendida como un deber que la administración impone en forma generalizada a los administrados, y su principal objetivo es corroborar el cumplimiento de las regulaciones urbanísticas, específicas o generales, por medio de la actividad de inspección. Esta potestad se regula en el artículo 87 de la Ley de Construcciones y debe ser entendida como una actividad de investigación que sirve para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas en materia urbanística y ambiental y sirve como medio de prueba, especialmente para resolver procedimientos administrativos sancionatorios o impugnaciones.

En relación con el tema de inspección, la Sala Constitucional ha sostenido:

"...así como este deber de vigilancia y fiscalización debe también ejercerse con respecto a las edificaciones ya construidas sin que se hubiese cumplido con el procedimiento legalmente establecido para hacerlo. En estas circunstancias, la Municipalidad correspondiente deberá levantar una información fijándole al propietario un plazo de treinta días para que de cumplimiento a lo estatuido en esta Ley...". (Voto No 1582-93 del 31 de marzo de 1993).

La inspección se ejerce por una serie de medios a cargo de un grupo de funcionarios públicos denominados inspectores municipales. Sobre los medios o técnicas de inspección o vigilancia, las municipalidades pueden desplegar todos aquellos que sean

razonablemente necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas. Algunas de estas medidas son: la visita al sitio o visita de inspección, la supervisión de normas de calidad, estudio de informes, consideración de auditorias, verificación de actividades de autocontrol (a través de bitácoras constructivas) control de equipos y registros, entre otros.

Las visitas, al igual que el resto de medidas de inspección, pueden ser previas a la actividad, de seguimiento o ante incumplimiento probable, y a su vez pueden ser rutinarias (como parte de un programa de inspecciones previsto), o no rutinarias (realizadas fuera de una planificación, en respuesta generalmente a una reclamación o una investigación de accidentes, incidentes o incumplimientos).

En ejercicio de esta potestad de vigilancia, los inspectores municipales deben ingresar a predios o edificaciones privadas, con el único y exclusivo fin de constatar si las obras que se construyen se ajustan o no al ordenamiento jurídico urbanístico. Para tal efecto, se encuentran sujetos a límites objetivos y subjetivos. En cuanto a los límites objetivos tenemos, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida de inspección, la inviolabilidad del domicilio, el respeto a la intimidad de los particulares, la imposibilidad de registrar o secuestrar información o documentos privados, el levantamiento del acta de inspección. En relación con los límites subjetivos destacan, la debida investidura del funcionario que practica la inspección, así como la acreditación como inspector municipal, el sometimiento al principio de legalidad, rendición de cuentas y transparencia en su gestión, entre otros.

Los funcionarios municipales pueden ser investidos como inspectores, y así contar con la autoridad de vigilar y determinar, si el ejercicio del derecho de propiedad privada se ajusta o no al ordenamiento urbanístico, de tal forma que una vez detectado el incumplimiento, con la mera constatación en el caso de verificar la existencia de obras realizadas sin contar con permiso de construcción, se pone en marcha la potestad sancionatoria, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 88, 90, 91, 93,94, 95, 96 de la Ley de Construcciones.

En el presente caso lo que ha hecho el Concejo Municipal, es ejercer fielmente los deberes como depositarios de la función pública y particularmente lo regulado en el tema del control constructivo y urbanístico en su jurisdicción territorial.

Acertadamente esa Sala, respecto a la regularidad constitucional de las actuaciones municipalidades en esta materia ha dicho categóricamente:

"IV.- Ahora bien, es menester que esta Sala se pronuncie sobre el actuar de ja Municipalidad de Desamparados, toda vez que el artículo 169 de la Constitución Política establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, norma que encuentra desarrollo legal - entre otras- en la Ley de Construcciones, la cual en su artículo 1 dispone que la Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción así como sobre el uso que se les esté dando; asimismo, que los inspectores municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de esa Ley. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros entes y órganos administrativos. De igual forma, la ley de cita establece en su artículo 88 la facultades de las municipalidades, entre las que señala la de imponer sanciones por las infracciones a las reglas de este Ordenamiento, especificando que son las dispuestas en el cuerpo de esa ley y su reglamento (multas, clausuras, desocupación, destrucción de la obra, etc.)" (Voto 015328-2008 de las 15:12 horas del 10 de octubre del 2008)

En el mismo sentido y en abono a lo anterior esa Sala IV, ha expresado:

"Asimismo, el artículo 1 de la Ley de Construcciones No. 833, establece que las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos. El numeral 74 del mismo cuerpo normativo señala que toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente. Adicionalmente, el artículo 87 ídem otorga a los gobiernos locales la potestad de ejercer vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando; señala además que los inspectores municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilarla observancia de los preceptos del Reglamento a dicha Ley. Por último, el numeral 88 ídem indica que las corporaciones municipales pueden imponer sanciones por las infracciones a las reglas de estas disposiciones, de acuerdo con lo especificado en el cuerpo de esta ley y su reglamento (multas, clausuras, desocupación, destrucción de la obra, etc.) Desde esta perspectiva, la intervención municipal clausurando la construcción del edificio de la recurrente, al constatar los inspectores municipales que la edificación se había efectuado en demasía hasta el lindero frontal, violando el plano de construcción, no constituye lesión alguna a los derechos fundamentales del recurrente, como lo reclama en el presente asunto. Aún cuando la Municipalidad de Siquirres reconoce que otorgó permiso de construcción a la promovente, inspectores municipales detectaron que la ejecución de la obra incumplió las dimensiones de los planos autorizados, ordenando la clausura de las obras, todo de conformidad con las disposiciones normativas supra citadas. Posteriormente, como los sellos municipales fueron irrespetados y violados, se finalizó la obra o pesar de que encontraba clausurada, no se cumplió con las prevenciones hechas, y la recurrente intentó abrir su negocio introduciendo mercadería, sin contar con patente para ello, el 22 de noviembre del 2007 funcionarios de la entidad municipal accionada debieron intervenir nuevamente, realizando una nueva clausura. En virtud de ello, el proceder Municipal tendente a poner a derecho las irregularidades apuntadas no lesiona derecho fundamental alguno, particularmente si se toma en consideración que la actuación impugnada obedece al incumplimiento por parte de la amparada de varias disposiciones normativas y reglamentarias, anteriormente indicadas. Por los motivos expuestos el amparo resulta improcedente en cuanto a este extremo," (Voto 1156-2008 de las 11:01 horas del 25 de enero del 2008)

POR TANTO ESTE CONCEJO ACUERDA:

A partir de las anteriores consideraciones es criterio de esta comisión que la solicitud de reconsideración, entendida como un recurso de revocatoria en beneficio del administrado, debe ser rechazada de plano por cuanto el acuerdo cuestionado es un acto de mero trámite que no está decidiendo sobre el fondo del asunto; y en consecuencia tal acuerdo carece de recursos ordinarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal.

ACUERDO NO. 685-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-MSB-044-2010. Acuerdo firme

ARTICULO NO. 5

INFORME DE LA ALCALDIA

A-La Alcaldesa municipal en ejercicio licenciada Marlene Alfaro manifiesta que evidentemente el informe es muy escueto por la cantidad de días que llevo que son dos, pero definitivamente este trabajo es desde que usted entra hasta que usted sale y más. Quiero informarles a título personal que me gustaría colaborar un poco con el Concejo, como en el ordenamiento como por ejemplo poner en practica ciertos reglamentos que se aprobaron hace muy poco, por ejemplo el control de los vehículos que se ha dejado mucho de lado esa situación y seria importante, porque de todas maneras ya existe reglamentación que se le debe poner atención y ponerse en practica, ojala el tiempo nos de para poder ir adelantando esa situación.

B-Por lo pronto le solicite a los jefes de departamento, un informe para conocer un poco la situación actual de la municipalidad, pues obviamente va hacer un poco somero, va hacer lo mas pronto posible, para efectos de saber con que contamos por lo menos para las situaciones mas emergentes que se puedan presentar.

C-En cuanto a la tramitación de asuntos varios inclusive la atención al publico que a veces la gente quiere que el alcalde lo atienda ya, ese tipo de cosas, lo he estado tramitando de igual manera, mi informe de trabajar es trabajar con un día, con horas, con fecha y con citas, cambiar esa situación.

D-Se dio una atención prioritaria a una orden sanitaria, en cuanto al acueducto hemos tenido problemas de carencia en la parte norte, en Birri sobre todo, donde se han estado haciendo unos arreglos, parece que la situación está un poco solucionada, si no vamos a proceder a enviar cisternas o buscar una solución alterna, porque el liquido es vital verdad y no nos vamos a exponer a ningún tipo de denuncia. Primero que todo no vamos afectar el bienestar de nuestros habitantes.

E-Hay una situación primordial también como este convenio y les agradezco de manera, muy vehementemente e era una situación emergente, pues de igual forma como les reitero y les dije al inicio el poco tiempo que voy a estar acá, si Dios lo permite quiero que sea una alcaldía de puertas abiertas para lo que es el Concejo, de un dialogo abierto, concienzudo y respetuoso para con ustedes, igual esperen lo mismo de mi persona y la verdad es que el tiempo a veces uno quisiera que alcance más, hay muchas cosas por hacer y esperamos que los próximos informes pues sean más nutritivos.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

Moción presentada por la regidora Licenciada Karen Mari Fonseca Sánchez y dice así:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en SESIÓN ORDINARIA NUMERO TRES DEL 18-5-2010 SE TOMO ACUERDO NO. 41-2010 "El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que la administración realice los trámites correspondientes para que reciba el resarcimiento que corresponde por las horas empleadas tanto del back hoe, gasolina, horas de funcionario que estuvo trabajando en el lote del condominio Colonial Santa Bárbara y que se le cobre a la persona que pidió el favor o a los condominios, porque es un área comunal, de beneficio solo para ellos"

Segunda: Que el Concejo le indicó a la administración la necesidad de recuperar la inversión realizada aparentemente por error.

Tercero: Fundamento legal

Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función pública: ARTÍCULO 3.- Deber de probidad

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

ARTÍCULO 4.- Violación al deber de probidad

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Código Municipal: Artículo 64: Los funcionarios municipales encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o aquellos cuyas atribuciones permitan o exijan tenerlos, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o daño, abuso, empleo o pago ilegal imputable a dolo o culpa. Se considera empleo ilegal el manejo de los bienes o valores en forma distinta de la prescrita por las leyes los reglamentos o las disposiciones superiores.

El autor de tales hechos será sancionado administrativamente, de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, previo cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pueda haber incurrido.

Código Municipal. Artículo 66 del Código Municipal., Conforme al régimen interno, se determinará la responsabilidad pecuniaria en que incurran los funcionarios municipales, por acciones u omisiones en perjuicio de la municipalidad con motivo de la custodia o administración de los fondos y bienes municipales.

La resolución firme que se dicte, certificada por el contador o auditor interno, constituirá título ejecutivo y su cobro judicial deberá iniciarse dentro de los quince días naturales, contados partir de su emisión.

Artículo 330 del Código Penal: Incumplimiento de Deberes.

POR LO TANTO ESTE CONCEJO ACUERDA:

Solicitarle a la administración que rinda un informe en el plazo de veintidós días hábiles, de las acciones tomadas para la recuperación del dinero, o si ya lo recuperó el monto del mismo.

*Enviar copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República **para lo** de su cargo.*

ACUERDO NO. 686-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción.

Acuerdo firme

B- Moción presentada por la regidora Licenciada Karen Maria Fonseca Sánchez y dice así:

CONSIDERANDO;

PRIMERO: *Que EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6 se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos que reza en forma textual*

E- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero 010.-CAJMSB-2010, con la asistencia de las Regidoras Venus Gutiérrez Al/aro, Ana Cecilia Salís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y dice:

La Comisión de Asuntos jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4y 13 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

CONSIDERANDO

Primero: Que en la sesión del Concejo Municipal del día ocho de junio del dos mil diez, se mediante acuerdo No. 147- 2010, el Concejo Municipal por votación unánime acogió la moción que presentara el señor Alcalde Municipal, solicitándole al Concejo la aprobación del Manual de Administración de la Flotilla Vehicular Procedimientos Internos de la Municipalidad de Santa Bárbara y la envió a esta comisión para la revisión y dictamen correspondiente.

Segundo: Que esta Comisión una vez estudiado el referido manual, en forma unánime acuerda lo siguiente:

APROBAR EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, pero con la siguiente corrección:

En los documentos que constituyen los anexos y a los cuales hace alusión el manual, debe consignarse que corresponden a la Municipalidad de Santa Bárbara, previo a la entrega del mismo a la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, al ser las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del catorce de junio del 2010. ACUERDO NO. 179-2010 El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el Dictamen de Comisión De Asuntos Jurídicos Numero 010-CAJMSB-2010. Acuerdo firme

SEGUNDO: QUE MEDIANTE SESIÓN NUMERO 13, SE TOMA EL ACUERDO NO. 334-2010 EL Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa del trámite de comisión la aprobación de la Modificación para la publicación del Manual de Flotilla Vehicular y Reglamento de Registro y Control de Activos. Acuerdo firme

TERCERO: Que el Código Municipal en su artículo 13 inciso c y d) autoriza al Concejo Municipal a dictar los reglamentos necesarios para la organización interna de la municipalidad y para la adecuada prestación de los servicios públicos en general.

Cuarto: Que según manifestación expresa del alcalde de la sesión numero 27, no se esta implementando **el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, por consiguiente se acuerda

QUINTO: Fundamento legal Código Municipal articulo 17 a) .1).

Artículo 203 Ley General de Administración Pública. Artículo 13 inciso d).

POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Solicitarle al Alcalde la implementación del Manual de Administración de la Flotilla Vehicular Procedimientos Internos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en un término improrrogable de veintidós días hábiles, en caso de incumplimiento, informar a la Contraloría para lo de su cargo.

Solicitar al señor auditor tome nota del plazo fijo y en caso de incumplimiento realizar la relación de hechos para tramitar la denuncia respectiva ante la Contraloría y si fuese del caso ante la Fiscalía.

ACUERDO NO. 687-2010

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción.
Acuerdo firme***

Se concluye la sesión a las veinte horas

Secretaría

Presidente